



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Jueves, 17 de noviembre de 2005 Núm. 241	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIÓNES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Ponferrada	1
San Andrés del Rabanedo	2
Cacabelos	3
Astorga	3
Vallecillo	3
Componaraya	4
Quintana del Castillo	4
Benuza	4
Bustillo del Páramo	4
Priaranza del Bierzo	4
Valdepolo	4
Villamañón	5
Gradefes	5
Matanza	5
La Antigua	5

Truchas	5
Cabañas Raras	5
Gusendos de los Oteros	5
Villaornate y Castro	6
La Robla	6
Fabero	6
Vega de Infanzones	7

Mancomunidades de Municipios

Serfunle	7
Mancomunidad Municipal para el Saneamiento integral de León y su Alfoz	7

Juntas Vecinales

Cabañas de la Dornilla	7
------------------------------	---

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Fomento	9

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Aprobada provisionalmente en sesión plenaria de 11 de noviembre de 2005, la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes TASAS:

- * TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
- * TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.
- * TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.
- * TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.
- * TASA POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTROL SOBRE LAS ACTIVIDADES SOMETIDAS A LA LEY 11/2003 DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN.
- * TASA POR EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
- * TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.
- * TASA DE ALCANTARILLADO.

* TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, UTILIZACIÓN DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE BASURA Y DEPÓSITO DE ESCOMBROS.

* TASA POR RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS QUE DIFICULTEN GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA.

* TASA POR REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CON CARGO A PARTICULARES.

* TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

* TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

* TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS.

* TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

* TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL LABORATORIO MUNICIPAL.

* TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ZONA DE APARCAMIENTO LIMITADO (O.R.A.)

Se expone al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, por un periodo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ponferrada, 11 de noviembre de 2005.-EL CONCEJAL DELEGADO DE R.INTERIOR, Luis Antonio Moreno Rodríguez.

Aprobada provisionalmente en sesión plenaria de 11 de noviembre de 2005, la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes IMPUESTOS:

- SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.
- SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
- SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
- SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se expone al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un periodo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ponferrada, 11 de noviembre de 2005 -EL CONCEJAL DELEGADO DE R.INTERIOR, Luis Antonio Moreno Rodríguez.

Aprobada provisionalmente en sesión plenaria de 11 de noviembre de 2005, la modificación de las Ordenanzas reguladoras de los siguientes precios públicos:

- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS PARA PERSONAS MAYORES DEL CENTRO DÍA DEL PLANTÍO.
- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

Se expone al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un periodo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ponferrada, 11 de noviembre de 2005.-EL CONCEJAL DELEGADO DE R.INTERIOR, Luis Antonio Moreno Rodríguez.

8882 68,00 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos y fijación de la fecha de las pruebas selectivas del concurso-oposición para la contratación laboral fija por turno libre de dos Técnicos de la Oficina de Empleo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León).

Habiendo finalizado el plazo para subsanar las deficiencias de las solicitudes presentadas para la contratación laboral fija de dos Técnicos de la Oficina de Empleo del grupo I, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2005, y cuyas listas provisionales de admitidos y excluidos así como la composición del tribunal calificador fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2005 publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de fecha 10 de octubre de 2005.

HE RESUELTO:

1º.- Declarar a los aspirantes siguientes ADMITIDOS:

- Álvarez Lucas, Juan Francisco D.N.I. 10080377-Y
- Courel Díez, Ignacio D.N.I. 9793370-Q.

-Gallego Arce, Silvia D.N.I. 9785720-W

-González Fernández, Mónica D.N.I. 9785621-H.

-Gutiérrez Martínez, María Luisa D.N.I. 9717246-E

-Hidalgo Vicente, María Luisa D.N.I. 11.965.866-R

-López Aguado, Ana D.N.I. 9781858-G.

-Martínez Fontano, Susana María D.N.I. 9751145-L.

-Natal López, Lourdes D.N.I. 9786446-S.

-Santos Pérez, María de los Ángeles D.N.I. 9761020-G

-De la Torre Silván, María del Mar D.N.I. 9781557-W.

2º.- Declarar a los siguientes aspirantes EXCLUIDOS por los motivos correlativos:

-Cosgaya Alonso, Miryan Eva D.N.I. 9329903-E, no presenta fotocopia compulsada de la titulación exigida en las bases.

-Ramón Puente, Luisa Fernanda D.N.I. 9800.064-V, no presenta fotocopia compulsada de la titulación exigida en las bases.

-Saenz de Miera Martínez, Carmen D.N.I. 9750657-Z no presenta recibo acreditativo del pago de los derechos de examen o certificado de exención del pago de dichos derechos de examen.

3º.- Fijar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), sita en la C/ Los Picones s/nº, el día 28 de noviembre de 2005 a las 17.00 horas para la constitución del tribunal calificador.

4º.- Convocar a los aspirantes para la realización de la primera prueba de la fase de oposición en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), sita en la C/ Los Picones s/nº, el día 28 de noviembre de 2005 a las 17.30 horas.

5º.- Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el Tablón de Anuncios, la lista definitiva de admitidos y excluidos y la fecha de la primera prueba de la oposición.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de León, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente a la publicación de la misma (art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común). La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

San Andrés del Rabanedo, 7 de noviembre de 2005.-EL ALCALDE, Miguel Martínez Fernández.

Aprobación de la lista de admitidos y excluidos, de la composición del tribunal calificador y fijación de la fecha de las pruebas selectivas del concurso- oposición para la contratación laboral fija por promoción interna de la Coordinadora de CEAS del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León).

Habiendo finalizado el plazo de presentación de las solicitudes para participar en el proceso selectivo para la contratación laboral fija de un/a Coordinadora de CEAS del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2005 y publicadas en los boletines oficiales, de la Provincia de León número 110 de 16 de mayo de 2005, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León número 96, de 20 de mayo de 2005.

Se propone la adopción de la siguiente resolución:

1º.- Declarar al siguiente aspirante admitido:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Gutiérrez Prieto, María Teresa	17714949-G

2º.- Designar al tribunal calificador del concurso-oposición libre, que estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente: Titular, D. Miguel Martínez Fernández, Alcalde presidente, suplente Dª. Concepción Rodríguez Carús.

Secretario/a: Titular, D. César Fernando Ruano Muñoz y suplente D^a Mónica Rodríguez Díez.

Vocales:

- La Concejala Delegada de Personal, D^a. María Teresa Cigales Romero y suplente D^a. Inmaculada Bartolomé Merino, Concejala de Sanidad y Consumo.

- Un representante de la Oposición, titular, D^a. Rocío Mateos Martínez y suplente D. Luis Herrero Rubinat.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León: titular, D. Matías Zapatero Fuertes y suplente D^a. Josefina Díez Parejo.

- Dos Técnicos designados por Alcaldía:

- Titular, D^a. María Jesús Hernández López, suplente D^a. Araceli Pérez García.

- Titular D^a. Consuelo Rodríguez Gordo y suplente D. José Carlos Lozano Gallego.

- Un representante del Comité de Empresa: titular, D^a. María Isabel Fernández Rodríguez y suplente D^a. María del Rocío Blanco Rodríguez.

3^o.- Fijar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), sito en la C/ Los Picones s/n^o el día 24 de noviembre de 2005 a las 17:00 horas para la constitución del tribunal calificador, procediéndose a continuación a valorar los méritos de la aspirante a efectos de dar cumplimiento a la fase de concurso del presente proceso selectivo.

4^o.- Convocar a la aspirante para la realización de la fase de oposición en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), sito en la C/ Los Picones s/n^o el día 24 de noviembre de 2005 a las 17,30 horas.

5^o.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Tablón de Anuncios del Consistorio la lista definitiva de admitidos y excluidos, las personas que componen el tribunal calificador y la fecha de la oposición.

Contra la presente resolución cabe interponer reclamación administrativa previa a la vía judicial laboral ante el Sr. Alcalde, en un plazo de UN MES, contado a partir del siguiente a la publicación del anuncio. La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

San Andrés del Rabanedo, 7 de noviembre de 2005.-EL ALCALDE, Miguel Martínez Fernández.

8751

100,80 euros

CACABELOS

Aprobado por la Junta Local de Gobierno de Cacabelos, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2005, el Padrón de la Tasa por vado permanente de entrada de vehículos correspondiente al año 2005, por el presente se notifican colectivamente las liquidaciones incluidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, pudiendo los interesados examinar el padrón en la Tesorería municipal, donde estará expuesto por un período de quince días desde la publicación del presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en el referido padrón, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Junta Local de Gobierno en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y se entenderá desestimado transcurrido el plazo de un mes desde el día siguiente al de su presentación sin que se produzca su resolución expresa.

Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al recibo de la notificación de la resolución, si es expresa, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Asimismo podrán utilizar, por su cuenta, cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Cacabelos, 27 de octubre de 2005.-EL ALCALDE, P.D., el Teniente Alcalde (ilegible).

8401

10,80 euros

ASTORGA

Visto el informe emitido el día 14.10.2005 por la policía local de Astorga en relación a la identidad de los vecinos afectados por actividad de un centro ocupacional LAM 39/2005 en el que, entre otros, manifiesta que en uno de los pisos de la carretera Madrid-La Coruña no vive nadie actualmente y que el inmueble situado en el número 100 de la carretera Madrid-La Coruña se corresponde con un solar sin edificar, a los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se les notifica por medio del presente anuncio que:

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, notifico que ha sido solicitada por doña Olvido Nistal Toral, en representación de la Asociación de Minusválidos de Astorga, licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de centro ocupacional de minusválidos en bajo del número 98 de la avenida Madrid-La Coruña en Astorga.

Todo ello se pone en su conocimiento en cumplimiento de Decreto de esta Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2005, con el fin de que, durante un periodo de 20 días, puedan presentar cuantas observaciones estimen pertinentes en relación con la mencionada solicitud, indicándoles que el expediente se halla de manifiesto en las Oficinas del Ayuntamiento.

Astorga, 24 de octubre de 2005.-EL ALCALDE, Juan José Alonso Perandones.

8402

21,60 euros

* * *

Visto el informe emitido por la Policía Local de Astorga el día 25 de octubre de 2005 en relación a licencia ambiental LAM 43/2005 (relación de vecinos de la carretera de Pandorado números 25 y 27), concretamente a la ausencia de los vecinos correspondientes al piso 1^o interior de la carretera de Pandorado n^o 25 en Astorga, a los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se les notifica por medio del presente anuncio que:

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, notifico que ha sido solicitada por doña Adoración Cordero García licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de bar en bajo del número 27 de la carretera de Pandorado en Astorga.

Todo ello se pone en su conocimiento, como vecino que es del solicitante y en cumplimiento de Decreto de esta Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2005, con el fin de que, durante un periodo de 20 días, pueda presentar cuantas observaciones estime pertinentes en relación con la mencionada solicitud, indicándole que el expediente se halla de manifiesto en las Oficinas del Ayuntamiento.

Astorga, 27 de octubre de 2005.-EL ALCALDE, Juan José Alonso Perandones.

8482

19,20 euros

VALLECILLO

A instancia de don Luis EutiQuiano Calafate Callejo, en representación de la SAT "Calafate Callejo", se tramita expediente de autorización del siguiente uso excepcional en suelo rústico:

-Explotación de ganado ovino en instalaciones existentes en la parcela rústica número 63 del polígono catastral 103, hoy también finca número 3 del polígono 203 de la fase del Acuerdo de Concentración Parcelaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 306.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrá consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, la documentación relacionada con el expediente y presentarse, en su caso, tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

* * *

A instancia de don Luis Eutiquiano Calafate Callejo, en representación de la SAT "Calafate Callejo", se tramita expediente de licencia ambiental para la legalización de la actividad "explotación de ganado ovino" (832 cabezas) en instalaciones existentes en la finca rústica número 63 del polígono catastral 103, hoy también finca número 3 del polígono 203 de la fase del Acuerdo de Concentración Parcelaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente se somete a información pública por plazo de veinte días, durante el cual podrá examinarse y presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Vallecillo, 26 de octubre de 2005.-El Alcalde, Adrián Pérez Flórez.

8426 28,00 euros

CAMPONARAYA

Habiendo solicitado autorización para construir en las parcelas que se indican del catastro de Rústica de Camponaraya, por:

DOÑA FRANCISCA ÁLVAREZ VECÍN, que desea legalizar la construcción de un edificio destinado a vivienda y anejos en las parcelas nº 197, 198, 199 del polígono nº 1 (nuevo catastro 101), en el paraje de LAS CHANAS de la localidad de Camponaraya, calificado como SUELO NO URBANIZABLE. Se expone al público por espacio de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas de los días laborables para que puedan ser examinadas por cuantas personas se consideren interesadas y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Camponaraya, 27 de octubre de 2005.-El Alcalde, (ilegible).
8444 10,40 euros

QUINTANA DEL CASTILLO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública, por plazo de 20 días, el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para concesión de licencia ambiental de depósito aéreo de gas en Riofrío -Carretera de Riofrío a Carrizo, nº 24/26- a instancia de Primagaz Distribución S.A..

Quintana del Castillo, 27 de octubre de 2005.-EL ALCALDE, Emilio F. Cabeza Martínez.

8447 7,20 euros

BENUZA

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de lecha 06/10/2003 el proyecto de la obra "Mejora de Abastecimiento y Saneamiento en el Municipio" incluido en el Plan de Municipios Desfavorecidos 2005 de la Excm. Diputación Provincial, redactada por el Ingeniero de Caminos don Juan Carlos Abad Estébanez, de acuerdo con el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local queda expuesto a in-

formación pública por un plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Benuza, 26 de octubre de 2005.-El Alcalde, Rafael Blanco Blanco.
8454 2,40 euros

BUSTILLO DEL PÁRAMO

Rendida la Cuenta General de esta entidad correspondiente al ejercicio 2004, se expone al público, junto con sus justificantes e informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días y ocho días más, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Bustillo del Páramo, 21 de octubre de 2005.-El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

8463 1,60 euros

PRIARANZA DEL BIERZO

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2005, aprobó el siguiente documento:

- Proyecto Técnico de las obras de "ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA CALLE REAL EN PRIARANZA DEL BIERZO", redactado por ABIN BIERZO SL, por un importe para su ejecución por contrata de 42.545,02 euros.

Dicho proyecto se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de 15 días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Priaranza del Bierzo, 6 de octubre 2005.-EL ALCALDE, José Manuel Blanco Gómez.

8465 2,40 euros

VALDEPOLO

El Ayuntamiento de VALDEPOLO, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2005, en relación con la Ordenanza Municipal reguladora de plantaciones forestales en el municipio, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Derogar la Ordenanza Reguladora de Plantaciones Forestales en el término municipal de Valdepolo que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1994.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Finalizado el período de exposición pública y para el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lugar de presentación de reclamaciones: Ayuntamiento
Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Quintana de Rueda, 26 de octubre de 2005.-LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Inmaculada González Fernández.

8466 6,00 euros

VILLAMAÑÁN

Habiendo solicitado la devolución del aval depositado por GAS NATURAL SDG SA, para responder de las obligaciones derivadas de las obras relativas al proyecto "RAMAL POSICIÓN 0-07 y PURINES SAJUSA", en la travesía del término municipal de Villamañán, se somete a información pública por espacio de quince días, durante el cual podrán presentarse reclamaciones en el Ayuntamiento por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de las obras garantizadas.

Villamañán, 27 octubre 2005.-P.O., EL SECRETARIO, (ilegible).

8469 2,00 euros

GRADEFES

Aprobado inicialmente por el pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2005, el proyecto de "Urbanización en San Miguel de Escalada. Ref: 360GR0205," por importe de 412.000,00 euros, en el que está incluido la separata correspondiente a RENOVACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO EN SAN MIGUEL DE ESCALADA, Ref: 2º 360 GR 0205, Plan de Redes de abastecimiento 2005-2006. nº 22. (Desglosado 2º del proyecto de Urbanización en San Miguel de Escalada. Ref: 360GR0205), con un presupuesto de ejecución por contrata de 160.000,00 euros, redactados por el ingeniero de caminos, canales y puertos don José Antonio Alonso Herreras, se somete a información pública por el plazo de veinte días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Gradefes, 26 de octubre de 2005.-EL ALCALDE, Tarsicio Sánchez Corral.

8471 3,60 euros

MATANZA

Por don Valentín Antón Blanco con DNI nº 9.683.439-W, se ha solicitado la concesión de licencia medio ambiental para la explotación ganadera ubicada en Zalamilas, término municipal de Matanza, al amparo de lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

De acuerdo con el contenido del artículo 7 de la Ley 5/2004, se somete a información pública el expediente por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de su examen y presentación de alegaciones que deberán ser formuladas por escrito y dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Matanza, 26 de octubre de 2005.-El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

8473 12,00 euros

LA ANTIGUA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2005, aprobó el proyecto técnico de la obra "MEJORA PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO", incluida con el número 33, en el Plan de Municipios Desfavorecidos para 2005, el cual ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, don Rafael Rodríguez Gutiérrez, cuyo importe total asciende a la cantidad de sesenta y una mil ciento noventa y dos euros (61.192,00 €).

Dicho proyecto se expone al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar en la Secretaría del

Ayuntamiento, las alegaciones que estimen convenientes. De no presentarse éstas se considerará definitivamente aprobado.

La Antigua, 19 de octubre de 2005.-EL ALCALDE, Carlos M. Zotes Fierro.

8476 3,20 euros

TRUCHAS

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2005, el proyecto técnico que a continuación se indica, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal junto con los acuerdos, expedientes y demás documentos, por espacio de 15 días, a fin de que puedan ser examinados y formular reclamaciones.

- Proyecto de "Mejora abastecimiento en el municipio", confeccionado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier García Anguera y cuyo presupuesto de contrata es de 57.593,00 euros.

Truchas, 26 de octubre de 2005.-El Alcalde, Francisco Simón Callejo.

8477 2,60 euros

CABAÑAS RARAS

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

EXPEDIENTE Nº: 6/05.

TITULAR: EDUARDO JOSÉ BLANCO GARCÍA, EN NOMBRE DE BERCAL XXI SLL.

EMPLAZAMIENTO: PARCELA 63 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.

ACTIVIDAD SOLICITADA: TRANSFORMACIÓN ACERO Y ALUMINIO.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabañas Raras, 21 de octubre de 2005.-El Alcalde, Manuel García Marqués.

8479 17,60 euros

GUSENDOS DE LOS OTEROS

El Pleno de la Corporación, en sesión de 26 de octubre de 2005, aprobó el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ismael Castro Patán, de la obra "Pavimentación de calles en el municipio de Gusendos de los Oteros", incluida con el nº 34 en el Plan de Municipios Desfavorecidos para 2005. El presupuesto de ejecución por contrata de dicha obra es de 60.000 euros.

El expediente relativo a dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados en el mismo puedan examinarlo y formular por escrito las sugerencias y alegaciones que estimen oportunas.

Gusendos de los Oteros, 31 de octubre de 2005.-El Alcalde, P.D. Juan Carlos Melón Melón.

8493 3,00 euros

VILLAORNATE Y CASTRO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2005, la supresión de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados con el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, se expone al público por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA; durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de derogación.

Villaornate, 28 de octubre de 2005.-EL ALCALDE, José Mauro Fernández Herrero.

8495 2,60 euros

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2005, la modificación de la tasa por concesión de licencias urbanísticas, se expone al público por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA; durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación.

Villaornate, 28 de octubre de 2005.-EL ALCALDE, José Mauro Fernández Herrero.

8496 2,40 euros

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2005, el expediente de imposición y ordenación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Ordenanza reguladora del impuesto citado, se expone al público por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA; durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo y el texto de la ordenanza.

Villaornate, 28 de octubre de 2005.-EL ALCALDE, José Mauro Fernández Herrero.

8497 2,60 euros

LA ROBLA

ANUNCIO DE NOTIFICACION COLECTIVA Y COBRANZA DE LOS PADRONES DE 3º TRIMESTRE DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO EJERCICIO 2005

A.- Aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 204/05, con fecha 26/10/2005, de los padrones citados, de conformidad con el art. 124.3 de la Ley General Tributaria mediante el presente anuncio se notifica las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar el padrón en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento e interponer los siguientes recursos.

a) De reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución se entiende desestimado el recurso interpuesto y se podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el art. 44 de la Ley 30/192 de Procedimiento Administrativo Común, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo.

b) Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de

reposición, si es expreso, o en el plazo de un año a partir del día siguiente de la recepción de la referida certificación o de la finalización del plazo para su reposición, en el supuesto de que La Administración no resolviera expresamente, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (Art. 110.3 de la Ley 30/1992 podrá, no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

B.- Período voluntario de pago: del 28 DE OCTUBRE HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2005, ambas fechas inclusive.

C.- El pago podrá efectuarse por medios señalados en el Reglamento General de Recaudación, en las entidades bancarias que figuran en los recibos físicos.

D.- Período ejecutivo: vencido el período voluntario de pago sin que hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza en período ejecutivo de apremio con el recargo del 20%, e intereses legales de demora y costas del procedimiento.

La Robla, 27 de octubre de 2005.-El Alcalde-Presidente, (ilegible).

8499 7,40 euros

Don JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, en representación de CARZAPI SL, con CIF B-24416513, ha solicitado cambio de titularidad de un establecimiento dedicado a la actividad de PLANTA DE RECICLADO DE PLÁSTICOS, sita en el Pol. Ind. de La Robla - Parc. B I de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 26 de octubre de 2005.-EL ALCALDE, JOSÉ LUIS GARCÍA FERNÁNDEZ.

8500 13,60 euros

FABERO

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Habiendo sido intentada dos veces la notificación sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE nº 302, de 18 de diciembre), por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que más abajo se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que contra ellos se tramitan.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, al efecto de poder practicarse las notificaciones pendientes en los respectivos procedimientos, en las oficinas municipales, plaza del Ayuntamiento, nº 10, planta baja.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer los interesados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de los procedimientos, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento de los mismos.

Órgano responsable de la tramitación de los procedimientos: Ayuntamiento de Fabero, plaza del Ayuntamiento, nº 10.

Procedimiento que lo motiva: Gestión Recaudatoria.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES:

NOMBRE: Abel Álvarez Díaz.

NIF: 10010701-C.

CONCEPTO: Ocupación de vía pública.

Fabero, 26 de octubre de 2005.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

8502

12,80 euros

VEGA DE INFANZONES

Sometido a información pública el expediente de modificación de créditos (suplemento de crédito) nº 4/2005, aprobado inicialmente en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de septiembre de 2005, no se presentó ninguna reclamación. En su consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2005 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 de la norma citada, contra este acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso -administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El detalle de la modificación de crédito es el siguiente:

Nº 4/2005

Partida: 5.60

Aumento: 19.694,95

Crédito final: 27.160,43

Financiación: Operación de crédito

Vega de Infanzones a 27 de octubre de 2005.-EL ALCALDE, (ilegible).

8503

4,20 euros

Mancomunidades de Municipios

SERFUNLE

El Presidente de la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS DE LEÓN, SAN ANDRÉS DEL RABANEDO Y VILLAQUILAMBRE, abreviadamente MANCOMUNIDAD "SERFUNLE", hace saber:

Que la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad "SERFUNLE", en reunión celebrada el día 20 de octubre de 2005, adoptó acuerdo provisional de establecimiento y modificación de la "Tasa por prestación de servicios en el Cementerio de León", aprobando igualmente la nueva redacción de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el citado acuerdo, por plazo de treinta días, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que, durante el referido plazo, no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El expediente podrá ser examinado en las dependencias administrativas de la Mancomunidad, sitas en la Avda. de Peregrinos, número 14, de la ciudad de León, en días laborables y en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 7 de noviembre de 2005.

8852

38,40 euros

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL DE LEÓN Y SU ALFOZ

ANUNCIO DE NOTIFICACION COLECTIVA Y COBRANZA DEL PADRÓN DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2005 DE LEON, SANTOVENIA DE LA VALDONCINA, VILLAQUILAMBRE Y SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (A EXCEPCIÓN DE VILLABALTER).

Por resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de 14 de noviembre de 2005 se aprobó la facturación de la tasa por prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales correspondiente al segundo trimestre del año 2005 de León, Santovenia de la Valduncina, Villaquilambre y San Andrés del Rabanedo (a excepción de Villabalter).

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y con la Ordenanza reguladora de la tasa citada, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar el correspondiente padrón o aclarar cualquier duda en la oficina de la Mancomunidad, sita en León, en la calle Julio del Campo número 7, donde podrán, en su caso, igualmente presentar los recursos pertinentes.

A) Recursos.- Contra dicha Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago. Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Se podrá interponer, no obstante, los recursos que se estimen pertinentes.

Advertencia: La interposición del recurso no suspende la obligación de realizar el ingreso dentro de plazo.

B) Periodo voluntario de pago: Del 19 de noviembre de 2005 al 19 de enero de 2006.

C) - Lugar y forma de realizar el ingreso. En cualquier oficina de Caja España presentando el documento de ingreso que se remite por correo al domicilio de los sujetos pasivos y que contiene la "Liquidación y Carta de Pago", el "Talón de Cargo" y el documento para domiciliación.

Si el documento de ingreso no fuere recibido por el contribuyente o se hubiese extraviado, podrá efectuarse el ingreso personándose en cualquier oficina de Caja España y facilitando el nombre y apellidos o el número del Documento Nacional de Identidad de la persona a cuyo nombre esté expedido el recibo, realizándose el cobro por dicha entidad, la cual facilitará el correspondiente justificante de pago.

D) Periodo ejecutivo y procedimiento de apremio. El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo y la exacción de la deuda por el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y costas a que hubiere lugar.

León, 14 de noviembre de 2005.-El Secretario, Santiago Gordón Monreal.

8928

91,20 euros

Juntas Vecinales

CABAÑAS DE LA DORNILLA

El pleno de la Junta Vecinal de Cabañas de la Dornilla, en sesión extraordinaria de fecha 11 de junio de 2005, aprobó el expediente de contratación por el procedimiento de subasta de carácter abierto para la adjudicación de la concesión demanial del uso pri-

vativo de un bien comunal con destino a parcelas para uso de cocheras y trasteros, quedando expuesto al público en el local de la Junta Vecinal, por plazo de ocho días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes, con la advertencia de que de no producirse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptarse nuevo acuerdo expreso.

Simultáneamente se abre un periodo de licitación, a fin de que puedan concurrir los interesados, presentando las correspondientes proposiciones, que se ajustarán a las bases establecidas en el pliego de condiciones, que en resumen son las siguientes:

I.- Entidad adjudicante: Junta Vecinal de Cabañas de la Dornilla.

II.- Objeto de la subasta:

Es objeto de la subasta la concesión demanial del uso privativo de un bien comunal con destino a nueve parcelas para uso de cocheras y trasteros en el paraje conocido como "Las Suertes".

III.- Tramitación procedimiento y forma de adjudicación:

La tramitación se realizará con carácter ordinario, siendo el procedimiento abierto y la forma de adjudicación subasta con puja al alza.

IV.- Tipo de licitación:

El tipo de licitación es el señalado como CANON anual de la concesión por importe de 100 euros.

V.- Fianza

Para concurrir a la licitación se establece una fianza provisional equivalente al 2% del valor del objeto de la subasta, en el presente caso 50 euros.

La garantía definitiva será el 5% del valor de la adjudicación.

VI.- Obtención de documentación e información:

Junta Vecinal de Cabañas de la Dornilla, Tfno. nº: 987458 000.

VII.- Presentación de proposiciones plazo de presentación modelo y apertura de proposiciones:

A) Presentación: Lugar y plazo.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta Vecinal de Cabañas de la Dornilla, de 10.00 h. a 14.00 h. durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al que aparezca publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA la convocatoria de subasta.

B) Formato.

Se presentarán en carpeta o en sobre mayor que contenga DOS SOBRES, con la inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DE PARCELAS CON DESTINO A GARAJES Y TRASTEROS EN EL PARAJE "LAS SUERTES".

I.- El sobre A; subtítulo, "DOCUMENTACIÓN" contendrá los siguientes documentos:

e) Documento Nacional de Identidad del licitador y cédula de identificación fiscal o, en su caso, fotocopia compulsada de dichos documentos.

f) Escritura de poder bastanteado por Letrado o Secretario/a del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, si actúa en representación de otra persona o entidad.

g) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y el número de identificación fiscal de la misma, si se trata de una sociedad.

h) Declaración responsable ante Notario, Autoridad Judicial o Administrativa de no estar incurso en las prohibiciones para contratar a que hacen referencia los artículos 20 y 21 del Real Decreto Legislativo 2/2.000, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- El sobre B; subtítulo, "OFERTA ECONÓMICA" contendrá:

La proposición económica según el modelo que se inserta al final de este Pliego, en la que se expresará el precio o canon anual a satisfacer a la Junta Vecinal.

C) Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación estará constituirá el sábado siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de plicas, a las 12.00 h., en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Cubillos del Sil para efectuar la apertura de las proposiciones presentadas.

Una vez abiertos los sobres A) se calificarán los documentos aportados, así como los proyectos presentados, para lo cual debe solicitarse la colaboración de un técnico competente.

Si se observaran defectos formales en a documentación presentada, se podrá conceder, si se estima procedente, un plazo de tres días para que el licitador o licitadores afectados subsanarlos.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

A las 13.00 horas de dicho día, y en el mismo salón, se procederá en acto público, la apertura de los sobres B) contenedores de las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas contenidas en los mismos, la Mesa levantará Acta y formulará propuesta de adjudicación provisional a favor de la proposición que se estime más ventajosa, salvo que se aprecie la existencia de defectos subsanables, en cuyo caso se suspenderá la adjudicación provisional hasta que se reúna la Mesa para resolver las incidencias, que será convocada dentro del plazo de OCHO DÍAS (8 días).

En este acto podrá ejercitarse el derecho de tanteo.

Si apareciesen dos o más ofertas iguales, que presenten la misma ventaja respecto a las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal, entre quienes las hubieran firmado, por pujas a la llana durante 15 minutos.

En el caso de que no estuviesen presentes todos los licitadores afectados por el empate o sus mandatarios con poder para realizar ofertas, se suspenderá el acto y se les citará a fin de poder reanudar el cuarto día hábil siguiente; si tampoco concurren en su totalidad, se verificará entre los que concurren, si acudiese uno sólo se resolverá a su favor, y si no se presentase ninguno se decidirá por insaculación.

También servirá para la insaculación la posibilidad de designación a la hora de escoger la parcela concesional en aquellos casos en que exista igualdad de la oferta económica de los licitadores.

Dentro de los CINCO DÍAS siguientes al que se hubiese celebrado la licitación, los firmantes de las proposiciones admitidas o desechadas que hubiesen mostrado su disconformidad, podrán exponer por escrito ante la Junta Vecinal cuanto estimen conveniente con respecto al acto licitatorio, capacidad jurídica de los optantes y adjudicación.

VIII.- Gastos a cargo del adjudicatario

Serán por cuenta de los adjudicatarios los gastos que genere el anuncio de la subasta, los preparatorios y los de formalización del contrato, dividiéndose dichos gastos entre todos ellos.

Cabañas de la Dornilla, 26 de septiembre de 2005.-El Presidente, Pedro Gómez Luna.

7717

184,00 euros

* * *

INICIO DE EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DE BIEN COMUNAL

Se da cuenta por la Presidencia de la Junta Vecinal de Cabañas de la Dornilla de la propuesta del inicio de expediente de desafectación de bien comunal de la finca urbana sita en el Paraje "Cantarranas", término de Cabañas de la Dornilla, Ayuntamiento de Cubillos del Sil, con una extensión de 2.870 m², calificado como suelo urbano, consolidado según las normas urbanísticas y cuyos linderos son: Norte, vía urbana de Cabañas de la Dornilla, conocida como Travesía del Ferrocarril; Sur, antiguo ferrocarril de M.S.P.; Este, camino del Gorbizal; y Oeste, resto de la finca matriz de la que se segregó, propiedad de la Junta Vecinal de Cabañas de la Dornilla. Se manifiesta expresamente que el presente expediente de desafectación de bien

comunal se realiza por exigencia expresa de la Sra. Registradora del Registro de la Propiedad N° 2 de Ponferrada, tras consulta previa.

Se abre un período de información de QUINCE DÍAS al objeto del examen del expediente en las dependencias de la Junta Vecinal por parte de los interesados y formular alegaciones al presente procedimiento de desafectación.

8186

8,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Fomento

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2005, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

2.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 11 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES TRAMITADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LAS MULAS, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito, registrado de entrada el 20 de enero de 2005, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas remite a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares de la documentación técnica de la propuesta de referencia, así como copia del expediente administrativo.

II.- La aprobación inicial del expediente se produjo por el Pleno de la Corporación, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2004, de acuerdo con el quórum exigido por el artículo 47.3.i) del citado texto legal, exponiéndose al público, mediante publicaciones en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n°253 de fecha 4 de noviembre de 2004, *Boletín Oficial de Castilla y León* n° 208 de fecha 27 de octubre de 2004 y en el periódico *Diario de León* de 23 de octubre de 2004, respectivamente, durante el plazo de información pública no se presentaron alegaciones, según consta en el certificado del Secretario del Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2004.

Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

III.- El acuerdo de aprobación provisional se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con el quórum exigido por el artículo 47.2.1) del citado texto legal en redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en sesión ordinaria celebrada el 13 de enero de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La tramitación del presente expediente ha de ajustarse a lo determinado por Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio) en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa sectorial aplicable, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de

lo que establece el artículo 58, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- Constan en el expediente tres ejemplares, debidamente diligenciados, con la documentación técnica siguiente:

3.1.- Memoria justificativa y vinculante

3.2.- Artículo 6.6.6 en su redacción actual y modificada

4.- Así mismo, figuran en el expediente los siguientes informes y autorizaciones de carácter sectorial cuyas consideraciones son abordadas en el Informe Técnico:

4.1.- Administración General del Estado:

4.1.2.- Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental: Emitido con fechas 12.11.04 y 23.12.04

4.2.- Informe Diputación Provincial: Emitido con fecha 28.12.04.

4.3.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León

4.3.1.- Servicio Territorial de Fomento:

4.3.1.1 Sección de Urbanismo y O.T.: Emitido con fecha 03.01.05

4.3.1.2. Sección de Conservación y Explotación Carreteras: 05.11.04

4.3.2.- Comisión Territorial de Patrimonio: Emitido con fecha 13.12.04

4.3.3. Servicio Territorial de Agricultura: Solicitado 15.10.04

5.- Examinada la anterior documentación se debe señalar que conforme dispone la disposición transitoria tercera, apartado 2º, de la LUCyL "Las modificaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes a la entrada en vigor de esta Ley se ajustarán a lo dispuesto en ellas". Por su parte el RUCyL en su disposición transitoria cuarta, apartado g), señala que "Las normas subsidiarias pueden ser modificadas según el procedimiento previsto para modificar las Normas Urbanísticas Municipales, respetando lo dispuesto en la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en este Reglamento". Por tanto, del tenor de las disposiciones transitorias citadas se ha de concluir que las Normas urbanísticas no adaptadas a la LUC y L y al RUC y L, deberán adaptarse a dichos textos legales en todo lo que se modifiquen, pudiendo permanecer inalterables exclusivamente aquellas determinaciones que no sean objeto de alteración.

No puede resultar por tanto válida la denominación de Suelo No Urbanizable al referirse al Suelo Rústico siendo necesario respetar la terminología que la LUC y L establece y que fundamenta en su Exposición de Motivos tanto para manifestar su carácter no subordinado al urbano como para reconocer la pervivencia real del concepto.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento

de urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA:

A) APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual nº 11 de las Normas Subsidiarias Municipales del Ayuntamiento de MANSILLA DE LAS MULAS, condicionando su eficacia y vigencia a la incorporación al expediente de la determinación especificada en el apartado 5 del expositivo del presente Acuerdo.

B) En el plazo de QUINCE días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del Acuerdo, el Ayuntamiento de MANSILLA DE LAS MULAS deberá aportar nueva documentación que incorpore las correcciones e innovaciones reseñadas en el apartado A) del Dispositivo del Acuerdo. En dicho documento se harán constar las correcciones efectuadas pormenorizadamente, tanto en el documento con indicación de la página como en los planos, en su caso. El incumplimiento del plazo establecido determinará la caducidad del expediente de conformidad con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo.

C) FACULTAR a la Secretaría de la Comisión Territorial de Urbanismo para proceder a la comprobación del cumplimiento de la condición establecida en el apartado A) del Dispositivo de este Acuerdo, dando cuenta a la Comisión de lo actuado.

Con fecha 12 de mayo de 2005 se emite Certificado por el Secretario y el Director de la Ponencia Técnica para hacer constar que se han cumplido las condiciones que se recogen en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 8 de marzo de 2005.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y apartado 2 del artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento, así como de las normas urbanísticas que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, 26 de julio de 2005.—EL SECRETARIO DE LA COMISION, Ignacio Santos Pérez.—Vº Bº, LA VICEPRESIDENTA DE LA COMISION, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

* * *

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LAS MULAS (LEÓN)

Diligencia.—El presente documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta el día 14 de abril de 2005, incorporando las determinaciones contenidas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de León, de 8 de marzo de 2005.

Mansilla de las Mulas, 15 de abril de 2005.—El Secretario, Juan Jesús Álvarez-Acevedo Prieto.

El presente documento consiste en la modificación puntual del planeamiento urbanístico del municipio de Mansilla, constituido en la actualidad por las Normas Subsidiarias del Municipio.

El autor de la modificación es el arquitecto Jesús Martínez del Cerro.

A) MEMORIA

Observaciones.

Como consecuencia de la modificación de la terminología introducida por la Ley de Urbanismo y su Reglamento, lo que anteriormente era llamado Suelo No Urbanizable pasa a denominarse Suelo Rústico.

Por lo tanto, debemos entender que todas las menciones al suelo No urbanizable en sus diversas categorías, que puedan existir tanto en la documentación gráfica de la presente modificación como en el resto de la documentación no modificada de las vigentes Normas Subsidiarias Municipales, deben entenderse que se refieren a Suelo Rústico.

-6 Objeto de la modificación.

-7 Justificación

o1 Objeto de la modificación

El planeamiento en vigor en el municipio de Mansilla está constituido en la actualidad por las Normas Subsidiarias del Municipio aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en la sesión de 21 de febrero de 1995.

Por Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de 3 de diciembre de 2002 se inició el procedimiento de aprobación de la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ámbito Provincial de León.

Esta Modificación fue aprobada definitivamente por el Decreto 140/2003 y publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 244 de 17 de diciembre de 2003.

El presente documento tiene como objeto la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Municipio de Mansilla exclusivamente en lo que afecta a su adecuación a la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ámbito Provincial de León aprobada definitivamente por el Decreto 140/2003 y publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 244 de 17 de diciembre de 2003.

Esta modificación supone una nueva redacción de los artículos 6-6-6 SNUEP Agrícola y 6-7 Suelo no urbanizable sin especial protección o Común SNU que se adaptarán a lo previsto por las modificaciones introducidas en los artículos 4-4-1 apartado f y 4-4-2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ámbito Provincial.

El fondo de la modificación consiste en la introducción de variaciones en la redacción de dos artículos para mantener la coherencia con las Normas Subsidiarias de Ámbito Provincial.

Estos cambios implican que en el suelo no urbanizable de protección agrícola SNUEP Agrícola, ahora denominado Suelo Rústico de protección Agrícola, las casetas agrícolas "se podrán adosar a los linderos para facilitar la labores agrícolas" y por otro lado se precisan las condiciones de uso para este tipo de suelo.

En lo que respecta al suelo rústico común, se modifican los parámetros de volumen, ocupación, separación a linderos, etc.

Los artículos modificados son los siguientes :

Artículo 6-6-6

Redacción actual en las NNSS de Mansilla:

6-6-6 SNUEPA AGRÍCOLA

Corresponde a los suelos cuya actividad primordial es la relacionada directamente con la explotación de los recursos vegetales del suelo.

Quedan excluidos de esta calificación los suelos que carecen de interés agrícola que se califican como suelo no urbanizable común.

La delimitación de este suelo se ha realizado teniendo en cuenta la vega y las zonas de regadío creadas con inversión pública, en especial las del proyecto de zonas regables y de concentración parcelaria.

Los usos permitidos serán solamente aquellos que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a las Normas y Planes del Ministerio de Agricultura.

Las casetas agrícolas o construcciones auxiliares tales como chabolas, tendejones, etc., tendrán una altura máxima de 2,50 m y no tendrán más huecos que una puerta de entrada. Su superficie construida no superará los 10 m².

A efectos de parcela mínima se estará a las establecidas como tales mínimas de cultivo por los organismos competentes.

En todo caso se exigirá por la Administración competente para otorgar la licencia de construcción, la demostración razonada de que la petición no implica la aparición de núcleo, según el apartado 2.6 de estas Normas, siendo la superficie mínima de parcela, la mínima de cultivo que haya sido fijada para la zona por los organismos competentes.

Las condiciones de volumen para las construcciones relacionadas con la agricultura serán las siguientes:

Parcela mínima = la mínima de cultivo

Ocupación máxima de suelo = 4%

Altura a cornisa máxima = 7 m

Fachada mínima de parcela a camino rural o vía pública 20 m

Alineaciones = según legislación de Carreteras.

Redacción modificada:

6-6-6 SUELO RÚSTICO DE PROTECCION AGRÍCOLA, ANTES SNUPEA AGRÍCOLA

Corresponde a los suelos cuya actividad primordial es la relacionada directamente con la explotación de los recursos vegetales del suelo.

Quedan excluidos de esta calificación los suelos que carecen de interés agrícola que se califican como suelo rústico común.

La delimitación de este suelo se ha realizado teniendo en cuenta la vega y las zonas de regadío creadas con inversión pública, en especial las del proyecto de zonas regables y de concentración parcelaria.

Relación de usos:

Usos permitidos: Solamente aquellos que estén contemplados en la planificación sectorial en relación con el artículo 29.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Usos autorizables:

-6 -Las casetas agrícolas o construcciones auxiliares de las siguientes características: Las casetas agrícolas o construcciones auxiliares tales como chabolas, tendejones, etc., tendrán una altura máxima de 2,50 m y no tendrán más huecos que una puerta de entrada. Su superficie construida no superará los 10 m² y se podrán adosar a linderos para facilitar las labores agrícolas.

-6 -Las instalaciones agropecuarias que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a las Normas y Planes de la administración competente en materia de agricultura.

Las obras de utilidad pública o interés social e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación y servicio.

Construcciones e instalaciones propias de asentamientos tradicionales

Usos Prohibidos

-6 -Las actividades extractivas, incluida la explotación minera, las canteras y la extracción de aridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a las mismas.

-6 -Los usos industriales, comerciales y de almacenamiento, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a las mismas.

-6 -Las construcciones destinadas a vivienda unifamiliar.

En todo caso se exigirá por la administración competente para otorgar la licencia de construcción, la demostración razonada de que la petición no implica la aparición de núcleo y que el uso a que se destinarán los edificios será agrícola o ganadero.

Las condiciones de volumen para las construcciones relacionadas con la agricultura o ganadería serán las establecidas en el cua-

dro del apartado 6-7-5 de las Normas para la edificación agropecuaria, debiéndose además guardar una separación mínima a acequias y canales de riego de 3 m al menos.

Artículo 6-7-5 CONDICIONES DE VOLUMEN.

Redacción actual del artículo:

Rústico de entorno

SNU uso agrícola

SNU uso no agrícola

Parcela mínima

1.000 m²

Parcela mínima de cultivo

2000 m²

Separación a linderos

5 m

15 m

5 m

Ocupación máx. del suelo

10 %

5 %

5 %

Edificación máxima

0,2 m²/m²

0,1 m²/m²

0,1 m²/m²

Número máximo de plantas

2

2

2

Altura de cornisa

7 m

7 m

7 m

Redacción modificada del artículo:

Parámetros de volumen para el suelo rústico de entorno (categoría 1ª) y suelo Rústico Común (categoría 2ª)

Categoría

Parcela mínima

Separación linderos

Separación a fachada

Edificación agropecuaria

Vivienda otros usos

Edificación agropecuaria

Vivienda otros usos

agropecuaria y otros usos

Viviendas

1ª Entorno

Existente

1.000 m²

5 m

3 m

10 m

5 m

2ª Común

Existente

2.000 m²

5 m

5 m

10 m

5 m

Categoría

Ocupación máxima %
 Edificación max. m²/m²
 Edificación agropecuaria
 Vivienda
 otros usos
 Edificación agropecuaria
 Vivienda
 Otros usos

1ª Entorno

Libre con límite 70%

20

25

Libre

0,4

0,3

2ª Común

Libre con límite 70%

5

25

Libre

0,1

0,3

Categoría

Número máx. plantas

Altura máx. a cornisa

Altura máx. a cumbre

Edificación agropecuaria

Vivienda otros usos

Edificación agropecuaria

Vivienda otros usos

Agropecuaria y otros usos

Viviendas

1ª Entorno

2

2

8 m

7 m

11 m

9 m

2ª Común

2

2

8 m

7 m

11 m

9 m

-6 JUSTIFICACIÓN

Las Normas Subsidiarias del Municipio de Mansilla se redactaron hace unos diez años y fueron aprobadas definitivamente en acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de León el 21 de febrero de 1995.

En la redacción se tuvo presente el criterio de adecuarse y complementar a las Normas Subsidiarias Municipales de Ámbito Provincial redactadas por la Excm. Diputación Provincial de León.

En esta línea se intentaron coordinar las definiciones, parámetros etc., con los correspondientes a las Normas Provinciales, al objeto de entre otras cosas facilitar la aplicación práctica de sus artículos y homogeneizar los requerimientos y limitaciones de los distintos municipios de la provincia.

Con la modificación de Normas Subsidiarias Municipales de Ámbito Provincial que ha aprobado la Consejería de Fomento de la Junta mediante el Decreto 140/2003 y que se publicó en el *BOCYLE*

de 17 de diciembre de 2003, cree la Corporación de Mansilla que siguiendo los criterios de coordinación y coherencia con las Normas Provinciales, debe acometerse la presente modificación de las Normas Subsidiarias Municipales.

Por lo tanto se tramitan las presentes modificaciones con el único objetivo de continuar y participar de los criterios de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hacemos nuestros los criterios y justificaciones que ha expuesto la Exma Diputación Provincial de León para acometer sus modificaciones, repitiendo una vez más que las que plantea el Ayuntamiento de Mansilla consisten exclusivamente en la aplicación de estas modificaciones a las Normas Subsidiarias de su Municipio.

Adecuación a la Ley de Urbanismo

El planeamiento en vigor en el municipio de Mansilla está constituido en la actualidad por las Normas Subsidiarias del Municipio aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en la sesión de 21 de febrero de 1995.

La Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley 5/1999, en su artículo 58 y el recientemente publicado Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004 de 29 de enero, establecen los procedimientos para la modificación de las presentes Normas.

En cumplimiento de la disposición transitoria tercera referente a la vigencia de los Planes Generales de Ordenación Urbana y de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en su apartado 2º, donde dice:

“Las modificaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbana y de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes a la entrada en vigor de esta Ley se ajustarán a lo dispuesto en ella”.

Esta modificación se ajusta a las disposiciones previstas en el Art. 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004 de 29 de enero y la documentación presentada se adapta a estas disposiciones y se formula como base para la tramitación de su aprobación.

Mansilla, 1 de septiembre de 2004.—El Arquitecto, Jesús Martínez del Cerro.

7205

387,20 euros

* * *

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2003, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

7.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº CINCO, DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LAS MULAS, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

Visto el expediente correspondiente a la Modificación Puntual número cinco de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2003, registrado de entrada el 21 siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas remite a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares debidamente diligenciados de la documentación técnica de la Modificación de referencia, certificado del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de 13 de febrero de 2003 de aprobación provisional, así como copias del expediente administrativo, debidamente diligenciadas.

II.- La aprobación inicial del expediente, se produjo en el Pleno de la Corporación celebrado el 16 de enero de 2002, exponiéndose al público, mediante publicaciones en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* nº 28 de fecha 2 de febrero de 2002, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 24 de fecha 4 de febrero de 2002 y en el periódico *El Mundo-La Crónica de León* de 6 febrero de 2002, respectivamente, no habiéndose presentado alegaciones. Consta en el expediente la certificación del resultado de la información pública, de fecha 2 de septiembre de 2002.

III.- El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el pleno del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, con el quórum necesario, en la sesión celebrada el 13 de febrero de 2003.

IV.- La tramitación del presente expediente se ajustó a la que se señala en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de dicho texto legal, antes de ser modificado por el Artículo Único de la Ley 10/2002, de 10 de julio, la Comisión Territorial de Urbanismo emitió informe sobre la Modificación de referencia, en sesión celebrada el 30 de julio de 2002, siendo el mismo vinculante en lo que afecte al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación territorial vigentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Comisión Territorial de Urbanismo, es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 54.2, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

2.- Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

3.- Consta en el expediente que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, antes de ser modificado por el artículo único de la Ley 10/2002, se solicitaron los informes preceptivos de los organismos correspondientes de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Diputación Provincial y del Registro de la Propiedad, habiéndose emitido los informes que constan en el expediente administrativo.

4.- La modificación afecta a los siguientes aspectos de las Normas Subsidiarias:

4.1.- Los terrenos situados en la margen derecha de la antigua travesía de la N-601 (parcelas números 165 y 168 del Polígono 101), actualmente incluidas en Suelo No Urbanizable, pasarán a clasificarse como Suelo Urbano.

4.2.- Modificación del artículo 2.26. 2 de la Normativa Urbanística, introduciendo limitaciones a la superficie total construida y a la longitud máxima de fachada, con la finalidad de permitir una mayor flexibilidad en la determinación de las condiciones de edificación.

5.- A efectos de lo expuesto anteriormente se remite la siguiente documentación.

a) Memoria Justificativa, incluyendo tanto los objetivos de la Modificación como su justificación.

b) Normativa urbanística conteniendo la nueva redacción del artículo modificado.

c) Planos de ordenación tanto en su estado actual como modificado, según la siguiente relación:

-Plano 1 (E:1/5.000): Plano de Ordenación del Municipio

-Plano 2. (E:1/25000): Clasificación del Suelo del Término Municipal.

-Plano 3 (E:1/1000): Alineaciones, Alturas, y rasantes en Suelo Urbano.

Documentación toda ella, que se considera completa y suficiente de acuerdo con el artículo 51 de la L.U.C. y L.

6.- Así mismo, en el expediente figuran los siguientes informes sectoriales:

6.1 Servicio Territorial de Cultura, Comisión Territorial de Patrimonio Cultural: Se informa favorablemente, señalando, no obstante la exigencia de la introducción de los siguientes parámetros estéticos:

a) Utilización de materiales en coloración ocre.

b) Plantación de arbolado en el espacio libre del frente de la parcela hacia el Camino de Santiago.

Dichas determinaciones no quedan recogidas en la documentación aportada y se incorporarán de oficio.

6.2 Demarcación de Carreteras del Estado. Ministerio de Fomento: Se informa favorablemente en lo que se refiere a la carretera CN-601, no obstante, impone una línea de edificación de 100 metros respecto a la variante de dicha carretera, aspecto que queda recogido en la documentación gráfica aportada.

6.3 Informe de la Diputación de León: Se emite en sentido favorable.

6.4 Informe de Confederación Hidrográfica del Duero: Se limita a hacer referencia a la necesidad de cumplir la normativa vigente de la Ley de Aguas de (RDL 1/2001) y Reglamento Público Hidráulico.

6.5 Informe de Confederación Hidrográfica del Duero (Explotaciones): No plantea objeción alguna a la modificación, únicamente se limita a señalar que las parcelas objeto de la modificación deberán seguir abonando la tarifa anual de Utilización del agua, o bien darse de baja previo abono de la amortización pendiente.

6.6 Informe del Registro de la Propiedad nº 2 de León: Lo emite en sentido favorable.

6.7 Informe de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura: En él se señala que las parcelas se encuentran incluidas en la declaración de interés nacional de la transformación en Zona de Regadío de la Zona regable del Porma (año 1973), así como afectadas por la declaración de utilidad pública de la Concentración Parcelaria llevada a cabo (año 1974), e incluidas en el Plan General de Transformación de la Zona Regable del Porma (año 1975). No obstante, indica que el proceso de Concentración parcelaria ha concluido.

6.8 Informe de la Sección de Protección Ambiental del Servicio Territorial de Medio Ambiente: Se remite informe indicando la existencia colindante con las parcelas objeto de la modificación de la Calzada Real Coruñesa a la que asigna un ancho de 41 metros en total y que coincide con el trazado actual de la CN-601, anchura que queda recogida en la documentación gráfica de la Modificación.

Teniendo en cuenta el informe emitido en su día por la C.T.U. (30/07/2002), y los anteriores informes, las normas contemplan la disposición unitaria de la zona verde y del equipamiento, recogiendo de oficio las determinaciones establecidas por el informe de la Comisión de Patrimonio, por lo que se estima oportuno proceder a su aprobación definitiva.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 1992, en los preceptos no declarados anticonstitucionales por la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Gestión Urbanística, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en el Decreto 223/99, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la citada Ley 5/99, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual número cinco de las normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, con las determinaciones expuestas.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y apartado 2 del artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento, así como de las normas urbanísticas que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, 1 de agosto de 2005.—EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, Ignacio Santos Pérez.—Vº Bº, LA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

* * *

MODIFICACIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

TÉRMINO MUNICIPAL: MANSILLA DE LAS MULAS (LEÓN)

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 5 DE NORMAS URBANÍSTICAS

Promotor: Sr. D. Justino Barreales Iván, con N.I.F. 9789637J, con domicilio en la Avda. de Valladolid, 35 de la localidad de Mansilla de las Mulas, en representación de la empresa Recambios Justí, S.L. con C.I.F. B-24404642.

Arquitecta: Susana Valbuena Rodríguez, arquitecta urbanista Mansilla de las Mulas, enero de 2003.

MEMORIA PARA RECLASIFICACIÓN DE TERRENO RÚSTICO EN TERRENO URBANO EN LA LOCALIDAD DE MANSILLA DE LAS MULAS

El presente Documento tiene por objeto la modificación puntual de las Normas Urbanísticas de Mansilla de las Mulas, y se redacta a iniciativa del Sr. D. Justino Barreales Iván, con N.I.F. 9789637J, con domicilio en la Avda. de Valladolid, 35, de la localidad de Mansilla de las Mulas, en representación de la empresa Recambios Justí, S.L. con C.I.F. B-24404642, inscrita en el registro mercantil de León en el Tomo 896 General, Folio 216, Hoja nº LE-11.110, Inscripción 1ª.

- Arquitecta urbanista: Susana Valbuena Rodríguez, colegiada en León con el nº 3283.

León, enero de 2003.—Firmado: Susana Valbuena Rodríguez.

1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El presente Documento tiene por objeto la modificación puntual de las Normas Urbanísticas de Mansilla de las Mulas, reclasificando las siguientes parcelas:

Referencia catastral	Parce.	Políg.	Paraje	Propietario	Superficie (has)
24096000010100165JZ	165	101	Adanero	Barreales Iván Justino	0,4540
24096000010100168JL	168	101	Adanero	Díez Llamazares Díomenes y Díez	0,4140

La superficie afectada por la presente modificación corresponde a la suma de ambas parcelas, es decir, a 0,868 ha totales.

Igualmente modifica parte del articulado referente al uso de industria o almacenaje en el suelo urbano de borde permitiendo la

construcción de naves de mayor tamaño que el actualmente vigente en dicho suelo.

2. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

En correspondencia con los objetivos perseguidos, la modificación del planeamiento vigente tiene el siguiente alcance:

1. Cambio de clasificación de los terrenos incluidos en el ámbito, de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano, conforme a la definición del artículo 11 de la LUCyL.

2. Modificación del artículo 2.26.2 de la Normativa Urbanística de las vigentes Normas Subsidiarias de Mansilla de Mulas, que fue objeto de Modificación Puntual, referida en el apartado de Planeamiento Vigente del presente documento, y cuyo fin es el de permitir una mayor flexibilidad en la determinación de las condiciones de edificación de las construcciones de uso industrial, adaptándose mejor a los especiales requerimientos de este tipo de instalaciones.

De acuerdo con lo anteriormente indicado el artículo 2-26-2 INDUSTRIA O ALMACENAJE, letra a), apartado tercero, diría: "En el Suelo Urbano Estricto la superficie total construida se limita a 700 m². La longitud máxima de cualquier fachada será de 30 m. Estas limitaciones no serán de aplicación en el Suelo Urbano de Borde".

Permitiéndose por lo tanto construcciones de mayor tamaño en este tipo de suelo.

Se mantienen, sin embargo, las condiciones específicas de la ordenanza 3ª referente al Suelo Urbano de Borde.

Por lo tanto el texto definitivo de dicho artículo sería el siguiente:

Artículo 2-26-2 INDUSTRIA O ALMACENAJE

Son aquellos locales destinados a la fabricación, transformación, almacenamiento, etc. de materiales de carácter industrial o manufacturado.

Se distinguen dos tipos:

a) Industria urbana. Se considera industria urbana los locales ocupados por talleres o almacenes en los que se desarrollen actividades compatibles con el uso residencial, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- La parcela deberá estar obligatoriamente vallada en todo su perímetro, no admitiéndose materiales de cierre opacos a partir de 1 m. de altura. Esta limitación en la altura de cierres opacos no será aplicable a los sectores o áreas de sectores de suelo urbano de borde incluidos en el entorno de protección del Camino de Santiago.

- La parcela albergará espacio de aparcamiento de su interior.

- En el Suelo Urbano Estricto la superficie total construida se limita a 700 m². La longitud máxima de cualquier fachada será de 30 m. Estas limitaciones no serán de aplicación en el Suelo Urbano de Borde.

- El sobrante de parcela no edificado o destinado a aparcamiento deberá necesariamente estar ajardinado con arbolado.

- La instalación no será generadora de tráfico pesado habitual o frecuente. Debiendo además el tráfico adecuarse al viario de acceso a la misma.

- No se admitirá almacenamiento de ningún tipo en espacio abierto.

-Las operaciones de carga y descarga que tengan carácter habitual o frecuente deberán tener lugar dentro de la edificación, reservándose a tal efecto una zona definitiva.

-No deben producirse emisiones a la atmósfera contaminantes, de olor desagradable o que contengan materiales pulverulentos en suspensión.

-No deben almacenarse en el local productos peligrosos, tóxicos o inflamables.

-El nivel de ruidos generado por la actividad será inferior a 60 dB durante el día y 45 dB en horario nocturno. Si los niveles de ruido previstos superasen esos límites, deberán instalarse las medidas correctoras oportunas.

-Queda expresamente prohibida la instalación de naves o recintos ganaderos con estancia habitual de animales, o cualquier otra de naturaleza insalubre o que produzca residuos que no puedan verterse directamente a la red de saneamiento municipal.

Industria general. Incluye todas las instalaciones industriales o de almacenaje que no están incluidas en las categorías anteriores.

3. MODIFICACIONES RESPECTO DE LO APROBADO INICIALMENTE.

Recibidos todos los informes sectoriales correspondientes se comentan aquí únicamente aquellos que han provocado alguna modificación respecto de lo aprobado inicialmente.

En primer lugar el informe de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castilla y León, emitido con fecha 30 de julio de 2002. En dicho informe se indica la necesidad de disponer las reservas de suelo para equipamientos y zonas verdes con carácter unitario, evitando la disposición fragmentada presentada en el proyecto inicial.

Se ha corregido esta distribución agrupando en dos únicos espacios de 868 m² cada uno tanto las zonas verdes como los equipamientos.

En segundo lugar el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente que señalaba la necesidad de delimitar la Cañada Real Leonesa con una anchura de 20 m. Tras varias conversaciones con el jefe de la sección territorial de ordenación y mejora tercera, D. Eduardo Santamaría Medel, se ha procedido a delimitar definitivamente la Real Cañada Coruñesa con un ancho de 41 m, señalado en el plano correspondiente.

4. EL PROCESO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN NO HA DADO LUGAR A NINGUNA ALEGACIÓN PARTICULAR. LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN

El área objeto de la reclasificación está situada en la margen derecha de la antigua travesía de la N-601, al sur del núcleo de Mansilla de las Mulas, anterior a la confluencia de la nueva variante de circunvalación con la antigua carretera, y colindante con el Suelo Urbano por el norte.

Limita al norte con el Suelo Urbano de Mansilla de las Mulas, al sur y al oeste con parcelas de Suelo Rústico Especialmente Protegido Agrícola, y al este con la Cañada Real Coruñesa, cuya anchura legal según informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León es de 41 m.

5. INFRAESTRUCTURAS

El ámbito de la modificación cuenta con accesibilidad directa desde la antigua nacional, así como por un camino lateral asfaltado; está dotado además con todos los servicios urbanos, como son abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y alumbrado público, todos ellos en condiciones suficientes y adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones que sobre ellos puedan permitirse.

6. PLANEAMIENTO VIGENTE

Los documentos normativos que afectan a la zona de que trata la presente modificación son los siguientes:

1. Normas Subsidiarias Municipales de Mansilla de las Mulas aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de León en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1995, entrando en vigor a partir de la publicación del correspondiente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León nº 112, de 17 de mayo de 1995.

2. Modificación Puntual nº 3, (Comentario [SVR1]: Modificación nº 3, aprobada con subsanación de deficiencias por la CTU el día, 22 de diciembre de 1998, recurrido por el Ayuntamiento para que sea la CTU la que redacte el texto definitivo en marzo de 1999, y aprobado de nuevo por la CTU el 24 de mayo de 2001). Aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de León en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1998, estando pendiente de la publicación del correspondiente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, debido a la subsanación de ciertos aspectos del articulado que no afectan en ningún caso a la presente modificación.

En estas Normas, los terrenos incluidos en el ámbito de la modificación están clasificados como Suelo No Urbanizable con Protección Agrícola. No obstante, este uso no se lleva a cabo en ninguna de las parcelas afectadas.

En la Memoria Justificativa del presente documento se ofrece una explicación más detallada de esta circunstancia, junto con la justificación del cambio de clasificación planteado.

7. MEMORIA JUSTIFICATIVA

El artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, referido a las modificaciones de planeamiento, establece entre otros aspectos los siguientes:

Artículo 58 Modificaciones

1.- Los cambios en los instrumentos de planeamiento general, si no implican su revisión, se considerarán como modificación de los mismos. Los cambios en los instrumentos de planeamiento de desarrollo se considerarán siempre como modificación de los mismos.

2.- Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica, que se especificarán reglamentariamente, incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del municipio.

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Reclasificación del Suelo

En Mansilla se ha incrementado la demanda de suelo para promoción de pequeña industria urbana, tal y como demuestra la modificación de Normas Urbanísticas que ha tenido como fin la inclusión de este uso en el Suelo Urbano de Borde, indicada en el apartado referente al planeamiento vigente y aprobada definitivamente.

Los problemas de gestión que presenta el sector industrial clasificado como Suelo Apto para Urbanizar situado en la margen opuesta de la antigua travesía de la carretera N-601, no permite la inclusión de este terreno dentro del mismo. La división existente entre ambas zonas por este sistema general, hace más aconsejable reclasificarlo independientemente.

Al no desarrollarse el sector industrial anteriormente citado ha aumentado considerablemente la presión urbanística sobre los terrenos colindantes para este tipo de actividad, consiguiendo con la presente modificación evitar la proliferación desordenada de edificaciones en el entorno de la antigua travesía, así como ajustarse a la realidad constructiva.

Los terrenos en cuestión son colindantes con el Suelo Urbano y cumplen con las condiciones del mismo de acuerdo con el Art. 11 de la LUCyL en su apartado a), teniendo por tanto todos los servicios urbanos, incluso acceso rodado, integrado en la malla urbana y debidamente pavimentado.

Al estar el otro margen de la carretera clasificado como Suelo Apto para Urbanizar se produce un agravio comparativo entre ambos lados de la carretera que cuentan con los mismos servicios urbanos.

Por otro lado el uso agrícola no es posible en gran parte debido a un parcelario de escaso tamaño que impide un aprovechamiento rentable, así como la presión urbanística a la que se ve sometida esta zona que hace que en la actualidad el rendimiento como Suelo Agrícola sea nulo.

Modificación del artículo 2-26-2

En cuanto a la modificación del artículo 2.26.2 de la Normativa Urbanística, no pretende sino ajustarse a la realidad constructiva de este tipo de instalaciones sobre el Suelo Urbano de Borde, ya que las necesidades de superficie construida con destino tanto a la fabricación, transformación, almacenamiento, etc., de materiales de carácter industrial o manufacturado, que establece dicho artículo, requieren de naves con un tamaño mayor que el que actualmente se exige. Permanecen vigentes en cualquier caso las limitaciones establecidas en la Ordenanza 3ª referente a este tipo de suelo de borde con las prescripciones establecidas en el siguiente apartado.

7.2 INFLUENCIA SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO

Reclasificación de Suelo

Tanto su localización, contigua al Suelo Urbano declarado en las actuales Normas Urbanísticas, como su superficie inferior a 1 ha, y así mismo la idoneidad de los accesos existentes, que no exi-

gen ningún cambio respecto de la Ordenación General prevista, demuestran la nula influencia sobre la ordenación general.

El Art. 58, apartado d) de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, establece que:

Para la aprobación de las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo que produzcan un aumento del volumen edificable o de la densidad de población, se requerirá un incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo.

El estricto cumplimiento de este precepto, tal y como se cuantifica posteriormente, implica que no exista ningún aumento de densidad o disminución de espacios libres o equipamientos y que no exista perjuicio alguno a la ordenación general.

Modificación del artículo 2-26-2

Al ser la realidad constructiva existente la que condiciona la modificación del articulado, la incidencia sobre la ordenación general es nula.

De cualquier manera se mantienen las condiciones establecidas en la Ordenanza 3ª para el Suelo Urbano de Borde, en la que no se modifica ningún parámetro, y en el que se establecen las siguientes condiciones:

Ocupación máxima en planta baja: 50% de la superficie de la parcela

Número máximo de plantas: 2 plantas (B+1)

Altura máxima de la edificación: 7 m.

Parcela mínima: 400 m²

Retranqueo mínimo: 3m.

Separaciones mínimas a linderos: 3m.

Condiciones que se consideran suficientes para la ordenación de todo el suelo calificado como Suelo Urbano de Borde sin necesidad de establecer además una superficie máxima construida y una longitud de fachada máxima en el uso industrial exclusivamente.

8. CÁLCULO DE LAS CESIONES

Dado que el uso industrial dificulta especialmente el cálculo del aumento de densidad de población, se ha realizado éste considerando el uso residencial, igualmente permitido en la zona de ordenanza.

Con destino tanto a espacios libres públicos como a equipamientos se preverán las superficies equivalentes al suelo urbano no consolidado establecidos en el Art.44-3, a):

- 10 m²/100 m²_c en el uso predominante, tanto para espacios libres como para equipamientos.

Teniendo en cuenta:

- que las parcelas tienen una superficie total de 8.680 m²,

- que la superficie máxima construible en planta baja está establecida por las Normas Urbanísticas en el 50% de la superficie de la parcela.

- que el número de plantas establecido en las Normas Urbanísticas es de dos (B+1).

Aplicando todos estos datos se obtiene un aprovechamiento máximo de 8.680 m².

Con la estimación anterior de 10 m²/100 m²_c para espacios libres y equipamientos obtenemos las siguientes cesiones:

Espacios libres: 868 m²

Equipamientos: 868 m²

De acuerdo con el razonamiento anterior, obtenemos una cesión como zonas libres de uso público y equipamientos como el que queda reflejado en la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE CESIONES DE ESPACIO LIBRE Y EQUIPAMIENTO.

DOTACIÓN	ESTÁNDAR		PREVISIÓN	
	LEY 5/1999 (ART. 44.3-A)	MÍNIMO LEGAL	ORDENACIÓN DETALLADA	
Espacios Libres				
Públicos	10 m² de suelo / 100 m² construidos.	868 m³	868 m³	
Equipamientos	10 m² de suelo / 100 m² construidos.	868 m³	868 m³	
TOTAL		1.736 m³	1.736 m³	

-Superficie de la cesión obtenida del cálculo: 1.736 m².

-Superficie cedida realmente: 1.736 m².

León, enero de 2003.-Fdo: Susana Valbuena Rodríguez, arquitecta urbanista.

9. PLANOS

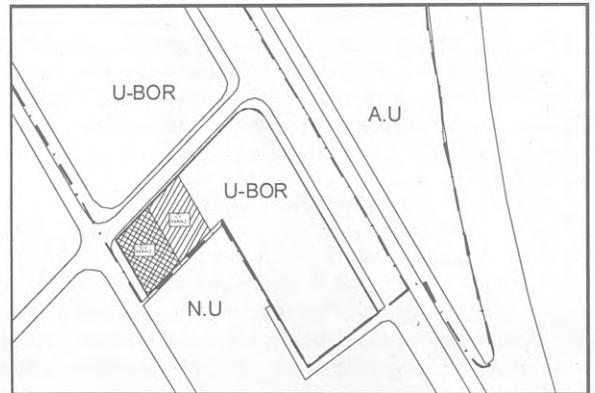
Se acompañan a continuación los Planos de la presente Modificación de Normas. Sus títulos y escalas son los siguientes:

01/04. Clasificación del suelo modificado	1/25.000
02/04. Plano de conjunto modificado	1/5.000
03/16. Plano de detalle -19	1/1.000
04/04. Cañada Real	1/1.000

10. ANEJO

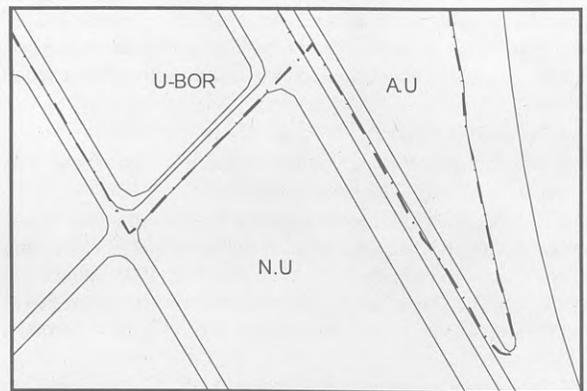
10.1 LOCALIZACIÓN.

10.2 FICHAS ORDENANZAS.



ESTADO MODIFICADO

ORDENANZAS		Urbano dentro de U. Ejecución	U-E
Casco Histórico-artístico	C.H-A	Equipamiento	EQ
Suelo Urbano estricto	U-EST	Edificio a conservar	E-C
Suelo Urbano de borde	U-BOR	Zona Verde	Z-V



ESTADO ACTUAL

ORDENANZAS		Urbano dentro de U. Ejecución	U-E
Casco Histórico-artístico	C.H-A	Equipamiento	EQ
Suelo Urbano estricto	U-EST	Edificio a conservar	E-C
Suelo Urbano de borde	U-BOR	Zona Verde	Z-V

7208

449,60 euros

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2005